

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 4117

SANTIAGO, 30 AGO. 2023

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La Resolución Exenta IP/N°413, de 6 de marzo de 2018, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la empresa denominada "**ASEGURA SpA**", cuyo Representante Legal es don Felipe Borney Valderas Estay, la que se encuentra inscrita bajo el N°37 del Registro Público de Entidades Acreditadoras; y la Resolución Exenta IP/N°1.478, de 27 de marzo de 2023, que extiende dicha autorización.

3) La solicitud de don Felipe Borney Valderas Estay, Ingreso N°4.999, de 30 de marzo de 2023, relativa a la incorporación como evaluadora de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Lorena Andrea Carvajal Stuardo**, R.U.N. N°12.043.375-k, de profesión Enfermera; de doña **Tamara Eugenia Lueiza Olea**, R.U.N. N°16.296.788-6, de profesión Enfermera; y de doña **Pía Mackarena Álvarez Troncoso**, R.U.N. N°16.996.089-5, de profesión Enfermera;

4) El Informe Técnico, de fecha 21 de julio de 2023, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Daniela Arias Guíñez;

CONSIDERANDO:

1º. - Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña Lorena Andrea Carvajal Stuardo, doña Tamara Eugenia Lueiza Olea y doña Pía Mackarena Álvarez Troncoso, cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para sus incorporaciones al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.

2º. - Que, los antecedentes fundantes de las solicitudes son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a la petición de incorporación de doña **Lorena Andrea Carvajal Stuardo**, R.U.N. N°12.043.375-k, de profesión Enfermera; de doña **Tamara Eugenia Lueiza Olea**, R.U.N. N°16.296.788-6, de profesión Enfermera; y de doña **Pía Mackarena Álvarez Troncoso**, R.U.N. N°16.996.089-5, de profesión Enfermera, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora **"ASEGURA SpA"**, contenida en las solicitudes señaladas en el N°3) de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a sus competencias y experiencias profesionales.

2° PREVIÉNESE a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que las citadas profesionales sólo podrán ejecutar actividades de constatación y evaluación **exclusivamente en aquellas materias que son de sus competencias y experiencias profesionales**, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

3° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora **"ASEGURA SpA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a las profesionales señaladas en el numeral 1° precedente.

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

5° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"ASEGURA SpA"**, mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


BRH/MCCP/ DMA
Distribución:

- Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Jefe Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo